

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00331-00
Accionante: DIANA MARCELA FIGUEROA LUGO.
**Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y
FONVIVIENDA.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-1056

La acción de tutela promovida por la señora **DIANA MARCELA FIGUEROA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.888, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la señora **Susana Correa - Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIEDA**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: DIANA MARCELA FIGUEROA LUGO	dianamarcelafigueroalugo@gmail.com
PARTE ACCIONADA: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS FONVIVIENDA	notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co ; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e2c750731e2bfb202d2c9825ffbd332f68900f0716a9ea9624138064a68b58**

Documento generado en 15/12/2021 03:59:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>